

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Centro Comercial Premium Plaza P.H.
Demandado	Planesturisticos.com
Radicado	05001 40 03 028 2020 00241 00
Providencia	Libra mandamiento de pago

La demanda incoativa de proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Cuotas de Administración) presentada por el CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA P.H., a través de su representante legal, en contra de PLANESTURISTICOS.COM, se ajusta a las exigencias legales (Arts. 82, 84, 89, 90, 424 del Código General del Proceso), y el documento allegado como base de recaudo presta mérito de ejecución, al tenor de lo dispuesto en el art. 422 del C.G.P., y la Ley 675 de 2001.

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el art. 430 del C.G.P.,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del CENTRO COMERCIAL PREMIUM PLAZA P.H., representado legalmente por Jhon Henry Gallego Naranjo, en contra de PLANESTURISTICOS.COM S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero:

- OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$865.575) como capital, por concepto de multa correspondiente al mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios a partir del 16 de octubre de 2019 (fecha en que se incurrió en mora), a la tasa resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, modificado por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Segundo: NOTIFICAR a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Tercero: ORDENAR a la parte ejecutada que cumpla con la obligación de pagar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga (Art. 431 del C.G.P.).

Cuarto: ADVERTIR a la ejecutada que con fundamento en el artículo 442 ibídem, dispone del término legal de diez (10) días, para proponer las excepciones de mérito que crea tener en su favor, contados a partir del día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo de pago.

Quinto: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JUAN CARLOS DÍAZ LÓPEZ con T.P. 247.252 del C. S. de la J., para que represente a la parte ejecutante en los términos del poder a él conferido (Art. 75 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO

JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 41 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de mayo de 2020, a las 8 A.M.


Angela María Zabala Rivera
Secretaria

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Centro Comercial Premium Plaza P.H.
Demandado	Planesturisticos.com
Radicado	05001 40 03 028 2020 00241 00
Providencia	Decreta embargo

De conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

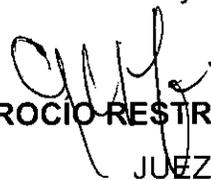
RESUELVE:

1) DECRETAR el EMBARGO del establecimiento de comercio denominado PLANES TURISTICOS.COM CÚCUTA, ubicado en Caobos (Cúcuta), con matrícula mercantil No. 235255, propiedad de la sociedad PLANESTURISTICOS.COM S.A.S.

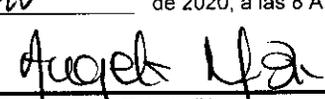
Para tal efecto, se ordena OFICIAR a la CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), quien se servirá registrar el embargo a costa de la parte actora y aportar el **Certificado de Registro Mercantil** de dicha entidad donde conste la inscripción de la referida medida cautelar.

2) OFICIAR a TRANSUNION COLOMBIA para que informe a este Juzgado las entidades bancarias o financieras - enunciando la respectiva sucursal - donde posea cuentas o productos financieros la sociedad PLANESTURISTICOS.COM S.A.S., individualizando cada uno de aquellos(as).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
 JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>41</u> fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy <u>16</u> de <u>marzo</u> de 2020, a las 8 A.M.
 Angela María Zabala Rivera Secretaria